

## Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y de Coordinación Fiscal, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

El aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, desde la era preindustrial a la fecha, han generado cambios climáticos a escala global, tales como el aumento de la temperatura, modificación en los patrones de lluvia, reducción de las capas de hielo, aumento en el número de eventos climáticos extremos<sup>1</sup> -sequías y huracanes- y degradación de la calidad del aire en las grandes urbes, entre otros tantos más.

Dichos cambios han impactado de manera negativa nuestra vida cotidiana pues se han provocado una serie de consecuencias económicas, sociales y ambientales tales como la baja productividad y pérdida de cosechas en el sector agropecuario; pérdida de la biodiversidad y alteración en los ecosistemas; problemas de salud en la población, tanto rural como urbana. En este sentido, José Luis Samaniego y Luis Miguel Galindo aseguran, en un artículo para la revista *Economía Informa* , que la magnitud de estos impactos modificarán las características del desarrollo y las condiciones de vida de la mayoría de la población mundial.<sup>2</sup> Por ello, resulta crucial que se implementen políticas públicas enfocadas a mitigar los efectos del cambio climático mediante la promoción de las energías limpias y renovables.

México no se encuentra exento ni aislado de los efectos que ocasionan las emisiones de gases de efecto invernadero. De acuerdo con el Centro Mario Molina, “se espera que, del centro hacia el norte, se presenten más sequías y, hacia el sur, más inundaciones a consecuencia de mayor cantidad de lluvias torrenciales.”<sup>3</sup> Además, otro problema que se ha presentado es la contaminación y deterioro de la calidad del aire en las principales ciudades y zonas metropolitanas del país, particularmente en la zona metropolitana del valle de México (ZMVM), que aglomera a la Ciudad de México y 60 municipios más (uno perteneciente al estado de Hidalgo y los restantes al estado de México).<sup>4</sup>

Por su parte, de acuerdo con el gobierno federal, la contaminación del aire ambiente genera graves problemas de salud tales como incremento de morbilidad, síntomas respiratorios, disminución en la función pulmonar, respuesta inmunológica alterada, predisposición a infecciones respiratorias, exacerbación de cuadros asmáticos, entre otros más.<sup>5</sup> En este

sentido, resulta evidente que la contaminación en el aire generada por los combustibles fósiles daña de manera grave la salud de las y los ciudadanos.

En este mismo orden de ideas, es de mencionar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que tan sólo en la región de las Américas anualmente existen aproximadamente 249 mil muertes prematuras causadas la contaminación del aire exterior así como cerca de 83 mil muertes prematuras por la contaminación del aire causada por el uso de combustibles fósiles sólidos en el 2016.<sup>6</sup>

Por otro lado, en términos económicos, el impacto de la contaminación ambiental en México también es notorio. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en el informe Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2019 (último documento disponible), el costo económico que se debe asumir por los daños ambientales equivale al 4.5 por ciento del producto interno bruto (PIB). Dicho de otro modo, el costo por los daños ambientales en 2019 fue de 1,096,970 millones de pesos.<sup>7</sup> Como referencia, ese mismo año, el sector público invirtió 104,433 millones de pesos, el equivalente al 0.5 por ciento del PIB, en acciones para proteger al medio ambiente. Es decir, el costo económico de la contaminación ambiental es, aproximadamente, 9 veces mayor que lo que se invierte para mitigar las consecuencias del cambio climático y proteger el medio ambiente.

Queda en evidencia que las emisiones de gases de efecto invernadero, particularmente las de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) –el gas que más ha contribuido al cambio climático, con un 70 por ciento de aumento en sus niveles respecto a la época preindustrial–,<sup>8</sup> repercuten negativamente en la economía nacional y regional. De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial, el aumento de los gases de efecto invernadero es notorio dado que en 2018 “el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) aumentó un 147 por ciento, el metano (CH<sub>4</sub>) un 259 por ciento, y el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) un 123 por ciento”.<sup>9</sup>

Además, según Amnistía Internacional, estas emisiones afectan en mayor grado a las poblaciones y sectores sociales más vulnerables, debido a la pobreza y marginación en la que se encuentran. Esta organización internacional refiere que los pueblos y comunidades indígenas son uno de los grupos sociales más afectados por el cambio climático toda vez que tienden a vivir en ecosistemas frágiles por ser “particularmente sensibles a las alteraciones del entorno físico.”<sup>10</sup>

Entre las distintas medidas que se han estudiado para regular y disminuir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) se encuentra la introducción de un impuesto al CO<sub>2</sub> o derechos por descargas contaminantes a la atmósfera. El Centro Mario Molina (asociación civil) considera que “este impuesto deberá ser proporcional a las emisiones de CO<sub>2</sub> de los combustibles y tomando en cuenta las externalidades que genera sobre la salud de la población, los ecosistemas y la productividad de otras actividades económicas. En una etapa inicial, el impuesto podría ser pequeño, pero suficiente para dar una señal hacia la eficiencia y el ahorro.

Por ejemplo, si el impuesto al CO2 fuera de 50 pesos por tonelada de CO2, el impuesto a la gasolina magna sería de 16 centavos por litro.”<sup>11</sup>

No obstante, la reforma hacendaria que presentó el ex-presidente de la república Enrique Peña Nieto en 2013, y que posteriormente modificó el Congreso de la Unión, contempló un impuesto similar al propuesto, pero que en palabras de Liliana Estrada “no cumplieron los elementos necesarios para lograr su correcto desarrollo”.<sup>12</sup>

Es así que Liliana Estrada señala que “hubo una confusión en la redacción, ya que no debería de llamarse impuesto al carbono pues se entendería que lo que se quiere gravar es el contenido de carbono de los energéticos, y no las emisiones por la utilización de combustibles fósiles, por lo tanto, era mejor denominarlo impuesto al CO2 o a las emisiones de CO2.”<sup>13</sup>

Por tanto, se propone sustituir el impuesto al carbono por un impuesto a las emisiones de carbono emitidas, dado que la finalidad de este impuesto no es gravar el contenido de carbono de los energéticos, sino introducir un impuesto derivado de las emisiones por la utilización de combustibles fósiles. Lo anterior, a fin de que se tenga el impacto deseado, es decir que se estimule la creación de una conciencia ecológica y una responsabilidad social que contribuyan a la conservación y mantenimiento de nuestro medio ambiente.<sup>14</sup> Esta propuesta legislativa beneficiará la salud y la calidad de vida de millones de mexicanas y mexicanos puesto que con la medida propuesta, de aprobarse, se recaudará, se desincentivará el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes y se destinará a un propósito específico que es la transición hacia energías limpias y renovables, la movilidad no motorizada y ampliación del transporte público.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Primero.** Se reforma el numeral 10 del inciso h) de la fracción I del artículo 2o; y, se añade un párrafo tercero al inciso h) de la fracción I del artículo 2o, ambos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación, en la importación de los siguientes bienes:

A) [...]

B) [...]

C) [...]

D) [...]

E) [...]

F) [...]

G) [...]

**H) Combustibles Fósiles**

Unidad de medida

		Cuota
1. Propano .....	6.29	centavos por litro.
2. Butano .....	8.15	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión .....	11.05	centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos .....	13.20	centavos por litro.
5. Diesel .....	13.40	centavos por litro.
6. Combustóleo .....	14.31	centavos por litro.
7. Coque de petróleo .....	16.60	pesos por tonelada.
8. Coque de carbón .....	38.93	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral .....	29.31	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles.....	<b>51.9957</b>	<b>pesos por tonelada de emisiones de carbono que se emitan.</b>

[...].

[...].

**Los recursos que se recauden en términos de este artículo, un veinte por ciento se destinarán a inversión en energías limpias y renovables, a movilidad no motorizada, y modernización y ampliación en la capacidad del transporte público, y el resto en términos de la presente Ley, la Ley de Coordinación Fiscal y las demás aplicables.**

[...].

I) [...]

J) [...]

II. [...]

III. [...]

**Segundo.** Se reforma el primer párrafo del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 9o.** Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo

aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas, **a fines específicos, tales como en inversión en energías limpias y renovables, así como movilidad no motorizada, a la modernización y ampliación de la capacidad del transporte público**, y en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

[...].

[...].

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Escenarios de emisiones de gases de efecto invernadero asociados a combustibles fósiles y cemento en América Latina. Consultable en: [http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/360/04luismi\\_guel.pdf](http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/360/04luismi_guel.pdf).

2 Ibid

3 Instrumentos económicos para enfrentar el cambio climático. Consultable en: <http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2014/01/6.-InstrumentosEconmEnfrentarCambioClimático2.pdf>

4 Consejo Nacional de Población, Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010. Consultable en: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Zonas\\_metropolitanas\\_2010](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Zonas_metropolitanas_2010)

5 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Efectos a la Salud por la contaminación del aire ambiente. Gobierno Federal. Consultable en: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/3-efectos-a-la-salud-por-la-contaminacion-del-aire-ambiente>

6 Organización Mundial de la Salud. (2021). Calidad del aire. Organización Mundial de la Salud. Consultable en: <https://www.paho.org/es/temas/calidad-aire>

7 Inegi. Cuentas económicas y ecológicas de México. INEGI. Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCntaNal/CtasEcmcasEcologicas2019.pdf>

8 Universidad Nacional Autónoma de México. Oikos. Universidad Nacional Autónoma de México. Consultable en: <<http://www.oikos.unam.mx/Bioenergia/images/PDF/CC/CC-General/DossierUCCS-CC10A.pdf>>

9 Organización de las Naciones Unidas. (2021) Se alcanzan niveles récord de concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Organización de las Naciones Unidas. Consultable en: <<https://news.un.org/es/story/2019/11/1465851>>

10 Amnistía Internacional. Cambio Climático. Amnistía Internacional. Consultable en: <<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/>>

11 Centro Mario Molina, Instrumentos económicos para enfrentar el cambio climático. Consultable en:

<http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2014/01/6.-InstrumentosEconmEnfrentarCambioClimático2.pdf>

12 El intento del impuesto al carbono en México, Animal Político. Consultable en: <<http://www.animalpolitico.com/blogueros-inteligencia-publica/2013/10/31/el-intento-del-impuesto-al-carbono-en-mexico/>>

13 Ibid

14 Movimiento Ciudadano, Programa de Acción. Consultable en: [http://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/02\\_programa\\_de\\_accion\\_final\\_publicacion.pdf](http://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/02_programa_de_accion_final_publicacion.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)